

120 m?  
en una vertice  
acuerdo -

PROPUESTA DE LA JUNTA RECTORA DE LA COOPERATIVA DE SAN JOSE DE MONDRAGON para la reforma del inmueble de su propiedad Casa No. 31 de Rezusta y regulaci3n de las relaciones con los inquilinos de la misma Dña. Maria Ezcurra, Vda. de Varay y D. José María Bengoa.

La Junta Rectora reunida con la asistencia de todos sus componentes en su domicilio social a las seis y media de la tarde del día 14 de Octubre de 1957, previa deliberaci3n y estudio, acuerda por unanimidad la siguiente propuesta:

Primero: A la vista del informe del aparejador de obras Dr. Iriondo y despues de estudiado su proyecto de acondicionamiento de las dos primeras plantas de dicho edificio y la conveniencia de reservar e incluso acondicionar la tercera planta para fines exclusivos de almacenaje y despacho al público se reconoce la conveniencia de proceder a una reforma más radical de dichas plantas y sus distribuciones mediante el derribo total de las actuales distribuciones e incluso de los pavimientos para dustituirlos con placas de hormig3n y con una distribuci3n adecuada de luces del exterior y accesos.

Segundo: Se considera que esta misma medida por lo que afecta a las plantas superiores es la más acertada desde todos los puntos de vista con miras a ubicar con el mejor aprovechamiento de espacio y de luces su superficie para viviendas que permite su extensi3n y situaci3n.

Tercero: En plan de resolver con la mejor formula bilateral las relaciones con nuestros inquilinos, hacemos a estos las siguientes propuestas, a las cuales pueden optar:

- a) la adquisici3n en propiedad de una vivienda con superficie equivalente a media planta a distribuir con arreglo a sus deseos en cuanto a su interior al precio de costo, sin incluir en tal concepto el importe del ~~terreno~~.
- b) Continuidad en regimen de arrendamiento.
- c) Una indemnizaci3n de quince mil pesetas por rescisi3n del contrato y desocupaci3n de la vivienda.
- d) Caso de adquirir en propiedad la vivienda en la condici3n arriba expresada la Cooperativa en las escrituras de venta se reservará el derecho a adquirir con preferencia a otro cualquiera dicha vivienda caso de optar por la venta sus titulares al objeto de salir al paso de futuras necesidades de expansi3n propia.

Quercero: Las cuestiones dudosas que pudieran plantearse a ambas partes se resolverán mediante el arbitraje, para cuyo objeto se nombran a los Señores: D. José Marco Garmendia, D. Iriondo y otro que ambos de comun acuerdo pudieran designar si juzgan conveniente.

Cuarto: En cualquiera de los casos será necesario que provisionalmente los inquilinos desalojen las viviendas para proceder a las obras con la máxima rapidez y se pactará de comun acuerdo el regimen para este periodo provisional.

Mondrag3n 14 de Octubre de 1957